



**Dirección  
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL  
PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL  
PARA PAGO DE INCENTIVO ENTRE EL  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y  
EMPLEO (SENCE) CON LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.**

VALLENAR, 12 MAY 2023

DECRETO EXENTO N°

01717



**VISTOS:**

1. Las disposiciones contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las demás atribuciones que me confiere.
2. Convenio de colaboración con transferencia de recursos del programa Fortalecimiento OMIL para pago de incentivo, suscrito con fecha 13 de febrero de 2023 entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de la Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
3. Resolución Exenta N°75 de fecha 15 de marzo de 2023 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de la Región de Atacama que aprueba Convenio de colaboración con transferencia de recursos del programa Fortalecimiento OMIL para pago de incentivo, suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de la Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
4. Decreto N°810 de fecha 20 de febrero del año 2023, que nombra a don Felipe Alonso Irigoyen Araya como Secretario Municipal Subrogante.
5. Y, Decreto N°1595 de fecha 11 de mayo de 2023, que nombra a don Rubén Araya Medina como Alcalde Subrogante de la comuna de Vallenar.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, el Convenio de colaboración con transferencia de recursos del programa Fortalecimiento OMIL para pago de incentivo con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de la Región de Atacama, se decreta lo siguiente:

**DECRETO:**

**I.- APRUÉBASE**, en todas sus partes, el siguiente Convenio de colaboración con transferencia de recursos del programa Fortalecimiento OMIL para pago de incentivo, suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE)** de la región de atacama y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, cuyas cláusulas son las siguientes:

**“PRIMERO:**

La Ley N°21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N°4, de 2009, y su modificación aprobada mediante el Decreto N°86, de 2018, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Resolución Exenta N°4071, de 23 de diciembre de 2021, que aprueba Guía Operativa OMIL Programa de Fortalecimiento OMIL 2022 y sus anexos, establece en su numeral 5, la creación de redes territoriales de intermediación laboral como una instancia de coordinación en que se divide cada región y cuyo objetivo es articular el desarrollo colaborativo de servicios de intermediación laboral y establece en su numeral 10, la existencia de un incentivo a la colocación y en el numeral 11.2 establece la estructura de transferencia y uso de recursos de incentivos a la contratación.

La Resolución Exenta N°166 del 18 de enero de 2023 que aprueba Instructivo de Incentivos a la colocación del Programa Fortalecimiento OMIL año 2022, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio

**SEGUNDO:**

Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias antes señaladas, el SENCE financiará un incentivo a la colocación, enmarcado en el cumplimiento de metas por parte de la Red Territorial **Provincia del Huasco**, y en donde la Municipalidad de **Vallenar** se hace merecedora, de un incentivo ascendente a \$3.400.000.

**TERCERO:**

Que el presente convenio es complementario al Convenio de Fortalecimiento OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N°39 del **28 de febrero de 2022** suscrito entre SENCE y la Municipalidad de **Vallenar**, en el cual ambas partes se comprometieron a

cumplir con funciones, actividades y requerimientos específicos, en función de la Guía Operativa, señalada precedentemente.

**CUARTO:**

En virtud de lo indicado en la cláusula segundo anterior, el SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, por concepto de incentivos a la colocación, el monto total de \$3.400.000- (tres millones, cuatrocientos mil pesos).

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, la que será transferida una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y siempre que la OMIL no mantenga reintegros o rendiciones pendientes con SENCE, en el marco de cualquiera de sus Programas.

Los recursos deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

**QUINTO:** El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la OMIL representante de la Red Territorial la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, la OMIL representante de la Red Territorial, deberá otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión, fiscalización y apoyo técnico.

**SEXTO:** El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2023.

**SÉPTIMO:** La personería de don/ña Nibaldo Droguett Toro, Director/a Regional (S) del SENCE, Región Atacama, consta en la Resolución N°250 de fecha 04 de enero de 2023, que da cuenta de su nombramiento, y en la Resolución Exenta N°166 de fecha 18 de enero de 2023 que aprueba instructivo de Incentivos y delega facultades en los Directores Regionales y sus subrogantes.

Por su parte, la personería de don/ña **Armando Flores Jiménez**, Alcalde/sa de la I. Municipalidad de **Vallenar**, consta **Decreto Exento N°1831 del 28 de junio de 2021** y **Decreto Exento N°01892 del 09 de julio de 2021**.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.”

**II.- CONSIDÉRESE**, la Cuenta de ingreso N°214-05-01-480-00-000 “Fortalecimiento OMIL 2023”.

**III.- IMPÚTESE**, los gastos que irrogue el cumplimiento de lo decretado en el presente a la Cuenta de Gastos N°114-05-01-480-000-000 “Fortalecimiento OMIL 2023”.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**FELIPE IRIGOYEN ARAYA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S).

**RUBÉN ARAYA MEDINA**  
ALCALDE DE LA COMUNA (S).

**DISTRIBUCION:**

- Interesada.
  - Secretaría municipal.
  - Alcaldía.
  - DAF.
  - DIDECO. (C.C.FOMIL)
  - Dirección Jurídica.
  - Of. Transparencia Municipal.
  - Of. de partes.
- RAAM/FAIA/LJM/dec.

**Vallenar  
Avanza**

**REF.:** Aprueba "Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL para pago de incentivo y transfiere recursos para su ejecución".

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 75**

**Copiapó, 15 de marzo de 2023.**

**VISTOS:**

Los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de Chile; la ley N°19.880; lo dispuesto en los artículos 7 y 73, y letra i) del artículo 83 de la ley N°19.518; la Resolución Exenta N°4071, de 23 de diciembre de 2021 que aprobó la "Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento OMIL 2022"; la Resolución Exenta N°166 de 18 de enero de 2023, que aprobó el "Instructivo de Incentivo a la colocación 2022" y delegó determinadas facultades en los Directores Regionales o sus subrogantes, en caso de ausencia o impedimento de éstos últimos y dentro del ámbito de competencia y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha **13 de febrero de 2023**, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de **Vallenar**, suscribieron un "Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL para pago de incentivo".

2.- Que, la letra i) del artículo 83 de la Ley N°19.518, faculta a este Servicio Nacional a celebrar convenios con organismos públicos conducentes al cumplimiento de sus fines.

3.- Que, en virtud de lo anterior, se debe aprobar el convenio antes citado, mediante el correspondiente acto administrativo.

4.- Que, existen facultades delegadas a este Director Regional, mediante la Resolución Exenta N°166 del 18 de enero de 2023, para aprobar el citado convenio.

5.- Que, la Municipalidad ha dado cumplimiento a los requisitos previstos en el instructivo de Incentivo a la Colocación 2022, para dar curso a la transferencia del total de recursos comprometidos.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase, el "Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL para pago de incentivo", suscrito con fecha **13 de febrero de 2023**, entre este Servicio Nacional y la Ilustre Municipalidad de **Vallenar**, cuyo texto es el siguiente:

En Copiapó, a **13 de febrero de 2023**, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en adelante SENCE, representado por el/la Directora/a Regional (S) don/ña Nivaldo Droguett Toro, ambos domiciliados en \_\_\_\_\_ región de Atacama, por una parte y por la otra, la Ilustre Municipalidad de **Vallenar**, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde/sa don/ña **Armando Flores Jiménez**; ambos domiciliados en \_\_\_\_\_ región de Atacama, vienen en celebrar el siguiente convenio.

**PRIMERO:**

La Ley N°21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N°4, de 2009, y su modificación aprobada mediante el Decreto N°86, de 2018, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Resolución Exenta N°4071, de 23 de diciembre de 2021, que aprueba Guía Operativa OMIL Programa de Fortalecimiento OMIL 2022 y sus anexos, establece en su numeral 5, la creación de redes territoriales de intermediación laboral como una instancia de coordinación en que se divide cada región y cuyo objetivo es articular el desarrollo colaborativo de servicios de intermediación laboral y establece en su numeral 10, la existencia de un incentivo a la colocación y en el numeral 11.2 establece la estructura de transferencia y uso de recursos de incentivos a la contratación.

La Resolución Exenta N°166 del 18 de enero de 2023 que aprueba Instructivo de Incentivos a la colocación del Programa Fortalecimiento OMIL año 2022, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio

**SEGUNDO:**

Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias antes señaladas, el SENCE financiará un incentivo a la colocación, enmarcado en el cumplimiento de metas por parte de la Red Territorial **Provincia del Huasco**, y en donde la Municipalidad de **Vallenar** se hace merecedora, de un incentivo ascendente a \$3.400.000.

**TERCERO:**

Que el presente convenio es complementario al Convenio de Fortalecimiento OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N°39 del **28 de febrero de 2022** suscrito entre SENCE y la Municipalidad de **Vallenar**, en el cual ambas partes se comprometieron a cumplir con funciones, actividades y requerimientos específicos, en función de la Guía Operativa, señalada precedentemente.

**CUARTO:**

En virtud de lo indicado en la cláusula segundo anterior, el SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, por concepto de incentivos a la colocación, el monto total de \$3.400.000- (tres millones, cuatrocientos mil pesos).

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, la que será transferida una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y siempre que la OMIL no mantenga reintegros o rendiciones pendientes con SENCE, en el marco de cualquiera de sus Programas.

Los recursos deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

**QUINTO:** El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la OMIL representante de la Red Territorial la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, la OMIL representante de la Red Territorial, deberá otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión, fiscalización y apoyo técnico.

**SEXTO:** El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2023.

**SÉPTIMO:** La personería de don/ña Nibaldo Droguett Toro, Director/a Regional (S) del SENCE, Región Atacama, consta en la Resolución N°250 de fecha 04 de enero de 2023, que da cuenta de

su nombramiento, y en la Resolución Exenta N°166 de fecha 18 de enero de 2023 que aprueba instructivo de Incentivos y delega facultades en los Directores Regionales y sus subrogantes.

Por su parte, la personería de don/ña **Armando Flores Jiménez**, Alcalde/sa de la I. Municipalidad de **Vallenar**, consta **Decreto Exento N°1831 del 28 de junio de 2021 y Decreto Exento N°01892 del 09 de julio de 2021**.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

2.- Transfírase, a la Municipalidad de **Vallenar**, por concepto de incentivo a la colocación en el marco del Programa Fortalecimiento OMIL 2022, un monto total de **\$3.400.000** (tres millones, cuatrocientos mil pesos), glosa 24-01-266, insumo 40601010.

3.- Notifíquese, la presente Resolución exenta al Alcalde de la Municipalidad de **Vallenar**, de conformidad al artículo 46 de la ley N°19.880, por carta certificada dirigida al domicilio ubicado \_\_\_\_\_, ciudad de **Vallenar** y además al correo electrónico \_\_\_\_\_.

4.- Impútese, el presente gasto al Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 266, Región de Atacama del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

**REFRÉNDESE, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**NIBALDO DROGUETT TORO**  
**DIRECTOR REGIONAL (S) ATACAMA**  
**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**



**Distribución**

- I. Municipalidad de **Vallenar**
- Dirección Regional de Atacama
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Oficina de Partes

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO UNIDAD REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS REGIONAL DE ATACAMA
MONTO AUTORIZADO: <b>\$3.400.000=</b>
MONTO ACUMULADO: <b>\$13.600.000=</b>
SALDO POR OBLIGAR: <b>0</b>
FECHA: <b>15 MAR 2023</b>



**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA  
FORTALECIMIENTO OMIL  
PARA PAGO DE INCENTIVO**

**ENTRE**

**EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO  
Y**

**LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, a **13 de febrero de 2023**, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en adelante SENCE, representado por el/la Directora/a Regional (S) don/ña Nibaldo Droguett Toro, or una parte y por la otra, la Ilustre Municipalidad de **Vallenar**, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde/sa don/ña **Armando Flores Jiménez**; ambos domiciliados en la Región de Atacama, vienen en celebrar el siguiente convenio.

**PRIMERO:**

La Ley N°21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N°4, de 2009, y su modificación aprobada mediante el Decreto N°86, de 2018, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Resolución Exenta N°4071, de 23 de diciembre de 2021, que aprueba Guía Operativa OMIL Programa de Fortalecimiento OMIL 2022 y sus anexos, establece en su numeral 5, la creación de redes territoriales de intermediación laboral como una instancia de coordinación en que se divide cada región y cuyo objetivo es articular el desarrollo colaborativo de servicios de intermediación laboral y establece en su numeral 10, la existencia de un incentivo a la colocación y en el numeral 11.2 establece la estructura de transferencia y uso de recursos de incentivos a la contratación.

La Resolución Exenta N°166 del 18 de enero de 2023 que aprueba Instructivo de Incentivos a la colocación del Programa Fortalecimiento OMIL año 2022, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio

**SEGUNDO:**

Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias antes señaladas, el SENCE financiará un incentivo a la colocación, enmarcado en el cumplimiento de metas por parte de la Red Territorial **Provincia del Huasco**, y en donde la Municipalidad de **Vallenar** se hace merecedora, de un incentivo ascendente a \$3.400.000.

**TERCERO:**

Que el presente convenio es complementario al Convenio de Fortalecimiento OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N°39 del **28 de febrero de 2022** suscrito entre SENCE y la Municipalidad de **Vallenar**, en el cual ambas partes se comprometieron a cumplir con funciones, actividades y requerimientos específicos, en función de la Guía Operativa, señalada precedentemente.









**CUARTO:**

En virtud de lo indicado en la cláusula segundo anterior, el SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, por concepto de incentivos a la colocación, el monto total de \$3.400.000- (tres millones, cuatrocientos mil pesos).

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, la que será transferida una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y siempre que la OMIL no mantenga reintegros o rendiciones pendientes con SENCE, en el marco de cualquiera de sus Programas.

Los recursos deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

**QUINTO:** El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la OMIL representante de la Red Territorial la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, la OMIL representante de la Red Territorial, deberá otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión, fiscalización y apoyo técnico.

**SEXTO:** El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2023.

**SÉPTIMO:** La personería de don/ña Nibaldo Droguett Toro, Director/a Regional (S) del SENCE, Región Atacama, consta en la Resolución N°250 de fecha 04 de enero de 2023, que da cuenta de su nombramiento, y en la Resolución Exenta N°166 de fecha 18 de enero de 2023 que aprueba instructivo de Incentivos y delega facultades en los Directores Regionales y sus subrogantes.

Por su parte, la personería de don/ña **Armando Flores Jiménez**, Alcalde/sa de la I. Municipalidad de **Vallenar**, consta **Decreto Exento N°1831 del 28 de junio de 2021** y **Decreto Exento N°01892 del 09 de julio de 2021**.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.



**Armando Flores Jiménez**  
Alcalde/sa  
I. Municipalidad de Vallenar



**Nibaldo Droguett Toro**  
Director/a Regional (S) SENCE  
Región Atacama



